

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y tipo de la subasta

1. Urbana, vivienda unifamiliar pareada, señalada con el número 3, sita en la parcela número 16-3, según el cuadro parcelario del Plan Parcial «Las Eras», fase 3-A, hoy calle de la Espiga, número 12, término municipal de La Cistèrniga (Valladolid), tiene una extensión superficial aproximada de 192,14 metros cuadrados, de los cuales están construidos en planta 62,01 metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a jardín.

Linda: Derecha, entrando, vivienda número 10 de la misma calle; izquierda, vivienda número 14 de igual calle; fondo, vivienda número 11 de la calle de la Fanega, y frente y oeste, con calle La Espiga.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Valladolid al tomo 1.509, libro 58, folio 140, finca registral número 3.779.

2. Urbana, vivienda unifamiliar pareada, señalada con el número 4, sita en la parcela número 16-4, según el cuadro parcelario del Plan Parcial «Las Eras», fase 3-A, hoy calle de la Espiga, número 10, término municipal de La Cistèrniga (Valladolid), tiene una extensión superficial aproximada de 193,40 metros cuadrados, de los cuales están construidos en planta 62,01 metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a jardín.

Linda: Derecha, entrando, vivienda número 8 de la misma calle; izquierda, vivienda número 12 de igual calle; fondo, con vivienda número 9 de la calle La Fanega, y frente, calle La Espiga.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Valladolid al tomo 1.509, libro 58, folio 145, finca registral número 3.780.

3. Urbana, vivienda unifamiliar pareada, señalada con el número 5, sita en la parcela número 16-5, según el cuadro parcelario del Plan Parcial «Las Eras», fase 3-A, hoy calle de la Espiga, número 8, término municipal de La Cistèrniga (Valladolid), tiene una extensión superficial aproximada de 189,66 metros cuadrados, de los cuales están construidos en planta 62,01 metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a jardín.

Linda: Derecha, entrando, con vivienda número 6 de la misma calle; izquierda, vivienda número 10 de igual calle; fondo, vivienda número 7 de la calle La Fanega, y frente, calle La Espiga.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Valladolid al tomo 1.509, libro 58, folio 150, finca registral número 3.781.

4. Urbana, vivienda unifamiliar pareada, señalada con el número 6, sita en la parcela número 16-6, según el cuadro parcelario del Plan Parcial «Las Eras», fase 3-A, hoy calle de la Espiga, número 6, término municipal de La Cistèrniga (Valladolid), tiene una extensión superficial aproximada de 187,2 metros cuadrados, de los cuales están construidos en planta 62,01 metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a jardín.

Linda: Derecha, entrando, vivienda número 4 de la misma calle; izquierda, vivienda número 8 de

igual calle; fondo, vivienda número 5 de la calle La Fanega, y frente, con la calle La Espiga.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Valladolid al tomo 1.509, libro 58, folio 155, finca registral número 3.782.

5. Urbana, vivienda unifamiliar pareada, señalada con el número 7, sita en la parcela número 16-7, según el cuadro parcelario del Plan Parcial «Las Eras», fase 3-A, hoy calle de la Espiga, número 4, término municipal de La Cistèrniga, tiene una extensión superficial aproximada de 186,18 metros cuadrados, de los cuales están construidos en planta 62,01 metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a jardín.

Linda: Derecha, entrando, con vivienda número 2 de la misma calle; izquierda, con vivienda número 6 de igual calle; fondo, con vivienda número 3 de la calle La Fanega, y frente, con calle La Espiga.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Valladolid al tomo 1.509, libro 58, folio 160, finca registral número 3.783.

6. Urbana, vivienda familiar pareada, señalada con el número 8, sita en la parcela número 16-8, según el cuadro parcelario del Plan Parcial «Las Eras», fase 3-A, hoy calle de la Espiga, número 2, término municipal de La Cistèrniga, tiene una extensión superficial aproximada de 181,44 metros cuadrados, de los cuales están construidos en planta 62,01 metros cuadrados destinándose el resto de la superficie a jardín.

Linda: Derecha, entrando, calle Aguador; izquierda, con vivienda número 4 de la misma calle; fondo, con vivienda número 1 de la calle La Fanega, y frente, con la calle La Espiga.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Valladolid al tomo 1.509, libro 58, folio 165, finca registral número 3.784.

El valor de cada uno de los lotes es de 22.888.169 pesetas.

Se hace constar que la hipoteca objeto de ejecución en el presente procedimiento es la constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Valladolid don José María Labernia Cabeza de fecha 31 de diciembre de 1997 al número 3807 de su protocolo, inscripción quinta de las referidas fincas.

Valladolid, 13 de diciembre de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—4.799.

VALLADOLID

Edicto

Don Francisco Javier Pardo Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valladolid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 478/1990—A, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», contra don Cándido Cambor García, doña Azucena Iglesias García y «Ventanas Térmicas PVC, Sociedad Anónima», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 28 de marzo de 2001, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 4618/0000/17/047890, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutado podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado en el plazo de tres u ocho

días, según los casos, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente a la consignación por el cesionario del precio del remate; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; y que el crédito del remate se destinará al pago del crédito del ejecutante una vez conste en autos la entrega de bienes al comprador en el caso de bienes muebles, o una vez se haya dictado el auto aprobando el remate en el caso de bienes muebles, o una vez se haya dictado el auto aprobando el remate en el caso de bienes inmuebles.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suplen los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de abril, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de mayo, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para el caso de bienes inmuebles, los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva este edicto de notificación a los ejecutados para el supuesto de que no fuere posible la notificación personal.

Bien que saca a subasta y su valor

1. Derecho de usufructo vitalicio que corresponde a doña Azucena Iglesias García sobre la urbana: A Prado, llamada Prado de Fiera y Sabores, sita en término de Beloncio, concejo de Piloña, de 45 áreas, dentro de la cual se encuentra enclavada una vivienda unifamiliar, compuesta de tres plantas, destinada a baja a sótano, a cuadra y garaje, estos dos separados por un tabique; la planta primera destinada a vivienda y se distribuye en salón—comedor, cuatro dormitorios, baño y cocina, y la buhardilla, sin distribuir, destinada a desván. Tiene una superficie construida de 128 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 764, libro 474, finca número 53.819 del Registro de la Propiedad de Infiesto.

Tasado a efectos de subasta en ocho millones doscientas veinte mil ochocientos ochenta y cuatro (8.220.884) pesetas.

Valladolid, 17 de enero de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—4.786.